



Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el pasado 29 de junio de 2022, la Dra. BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ, allega comunicación con la que informa al Despacho la renuncia al mandato concedido por la entidad ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle, julio 05 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.1270

Sevilla - Valle, cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE CON TITULO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VALENCIA RIOS
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2013-00195-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la renuncia comunicada, a esta agencia judicial, por la profesional del derecho Dra. BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ, al poder otorgado por la parte demandante.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expedienta vislumbra, este servidor judicial, que en data 29 de junio de esta anualidad, la Dra. BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ, arrima al plenario comunicación con la que informa de su renuncia al mandato otorgado por la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., acreditando haber entregado al poderdante memorial comunicándole tal decisión, interpretándose de esta forma, que el acto procesal abastece las exigencias establecidas por la codificación adjetiva, en especial lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso que taxativamente refiere:

“**Artículo 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”



R.U.N. 76—736-40-03-001-2013-00158-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Davivienda S.A. Vs. Demandado: Carlos Alberto Valencia Ríos.

Consecuentemente con lo expuesto, se hace igualmente necesario instar a la entidad ejecutante, BANCO DAVIVIENDA S.A., designar un nuevo apoderado para que ejerza su representación judicial en la actual causa.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla,
Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. **BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.941.463 de Armenia-Quindío y portadora de la Tarjeta Profesional No. 122.046 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., por verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del C. G. P. y conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo procesal activo, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, designar apoderado para su representación judicial en la presente acción, a efectos de dar continuidad al desarrollo procesal de este asunto de naturaleza ejecutiva.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 del Decreto 806 de 2020¹, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 107 DEL 06 DE JULIO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

¹ Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, mediante la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76—736-40-03-001-2013-00158-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Davivienda S.A. Vs. Demandado: Carlos Alberto Valencia Ríos.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20bd089592c09029a4e32cb3e3e2ee55ae2ef1cb5790409e2aab7fce99b1efba**
Documento generado en 05/07/2022 11:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>